



**MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIRECC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES**

DECLARACION JURADA SIMPLE

Art. 4° Ley de Alcoholes 19.925

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

Fecha

CONTRIBUYENTE

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

RUT

Nombres y Apellidos

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Dirección

Fono

REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

RUT

Nombre

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Dirección

Comercial

Fono: _____

Declara bajo juramento que no se encuentra inhabilitado a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley de Alcoholes 19.925. La falsedad a esta declaración hará incurrir en las penas del Art. 210 del Código Penal.

Firma Contribuyente o Representante Legal

Artículo 4° Ley de Alcoholes N° 19.925

No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

- 1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.
- 2.- Los Empleados o Funcionarios Fiscales y Municipales.
- 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- 4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.
- 5.- Los Consejeros Regionales y los Concejales y
- 6.- Los menores de 18 años.